

EL RACISMO EN EL JAPÓN

Yoichi ISHII

SUMARIO: I. *Los buraku*. II. *Los ainu, pueblo indígena*. III. *Extranjeros residentes en Japón*.

Si dividimos al género humano en cuatro razas —caucásica (caucasioide), mongoloide, negroide, y australoide— resulta que casi no existiría el racismo en Japón, ya que la mayoría de los japoneses pertenece a la raza mongoloide. Sin embargo, la insularidad del Japón se manifiesta en la tendencia al exclusivismo respecto a los extraños, de dentro o de fuera del país.

I. LOS BURAKU

Parece que en el extranjero el “buraku” se tiene como una especie de racismo en Japón. Pero no lo es. Buraku hace referencia a un barrio o comunidad de los “burakumin”, japoneses discriminados. Son japoneses de la misma etnia, con la misma lengua, racialmente iguales y con idéntica nacionalidad que los demás, a pesar de que se les discrimine socialmente. ¿Por qué? No se sabe bien cómo empezó, pero, según una opinión, en la Edad Media el poder público agrupó a los mendigos en determinados lugares. Esta gente se dedicaba a profesiones “sucias”, como matar animales y curtir cueros. En la época del Shogunato (1603-1868), se creó la pirámide de clases sociales: en la cima estaban los caballeros (samurai); en segundo lugar, los campesinos; en tercer lugar, los artesanos; en el cuarto, los comerciantes; y en ínfima posición, subterránea, los burakumin. En esta época ejercían también el oficio de verdugo y alguacil.

En 1870, se promulgó un decreto imperial que abolía la discriminación de los burakumin. Pero dado que prejuicios y discriminaciones anidan en el corazón de cada uno, la discriminación no desapareció. Todavía hoy encuentran dificultades para obtener buenos empleos y casarse fuera de sus buraku. En Japón, el registro civil se hace por familias y cualquiera tiene acceso a él, por lo que con toda facilidad se llega a saber la procedencia genealógica de una persona. A veces, el amor salta la barrera discriminatoria, pero son casos raros.

Se puede, pues, afirmar que buraku no es un caso de racismo, sino una especie de casta. Según la estadística oficial de 1987, existen en Japón todavía 4,603 buraku con 1.166,465 burakumin.¹ Como los burakumin representa el 0.95%.

II. LOS AINU, PUEBLO INDÍGENA

Los ainu constituyen un pueblo indígena residente en Hokkaido (mejor escrito sería Jōkkaido para pronunciación española). Pertenecen a la raza mongoloide, pero ostentan algunas características diferentes del común de los japoneses: tienen más vello, son cecijuntos, y los hay con los ojos azules, por posible mestizaje con los rusos en el pasado. Poseen lengua propia, sin escritura. Antiguamente se hablaba en sajalín, las kuriles, hokkaido y en las zonas nororientales de las principales islas japonesas, de donde fueron expulsados.

Históricamente, los ainu vivían en unidades comunitarias llamadas “cotán”. A diferencia de las comunidades indígenas de base agrícola en América Latina, la cota no es grande. A veces, la forman sólo cuatro o cinco familias acampadas a la vera de un río. Su dieta la constituía el salmón, en primer lugar, y otros pescados como el arenque, la sardina, la trucha, etcétera. Practicaban también algo la agricultura, y talaban árboles para hacer leña. No existía la propiedad privada, por lo que la tala de árboles era libre. Tras la restauración de Meiji (1868-

¹ Buraku Kaiho Kenkyujo (ed.), *Nippon ni okeru Sabetsu to Jinken (Discriminación y derecho humano en Japón)*, Tokio, Buraku Kaijo Kenkyujo (Instituto de Estudios sobre Emancipación de Buraku), 1988, p. 18.

1912) se destruyeron muchos poblados; entre las que todavía subsisten, la más representativa en Nibutani, visitada por Rigoberta Menchú en 1993.

Volviendo a la historia, hay que hacer notar que las relaciones de las islas principales de Japón con los ainu se remonta al siglo XV. Empezó con el comercio entre el señorío feudal de Matsumae (actual provincia de Aomori y de Iwate) y los ainu. Este señorío feudal monopolizó el comercio con ellos, asignándolo a determinados comerciantes. Estos establecieron asentamientos en Hokkaido, y para incrementar los productos del negocio, se repartieron un cierto número de ainu, poniéndolos a su servicio. Shinichiro Takakura, autor de la obra *Ainu Seisakushi* (Historia de la política japonesa para los ainu) compara este sistema con el de la encomienda o repartimiento durante la colonización española en América.² Los ainu encomendados fueron explotados. Hubo levantamientos, pero fueron reprimidos por las tropas del señorío de Matsumae, que ya poseía mosquetes.

En 1543, un portugués arribó a consecuencia de un naufragio a la isla de Tanegashima donde dejó un mosquete que los japoneses imitaron muy pronto. En el año 1600, Japón ya disponía de 10,000, armamento valioso para la defensa del país contra posibles invasiones, y para la represión de los ainu.

Cuando hay un invasor, aparece también un Las Casas. Shihei Hayashi, gran erudito, criticó fuertemente los atropellos cometidos por el señorío de Matsumae contra los ainu y como resultado, el Shogunato de Tokugawa puso la colonización de Hokkaido bajo su control directo, mejoró la condición de los ainu del repartimiento y construyó hospitales.

Al comenzar la restauración de Meiji (1868), acabada la guerra civil entre el Shogunato y el emperador, el nuevo gobierno imperial integró a Hokkaido en sus dominios como tierra sin dueño. Durante el proceso de modernización se promulgó el Código Civil, inspirado en el de Napoleón, y se

² Shinichiro Takakura, *Ainu Seisakushi* (Historia de la política japonesa para los Ainu), Tokio, Sanichi, 1972, pp. 565, 569, 570-5711.

adoptó el sistema de registro de inmuebles. Este sistema permitió al gobierno conceder títulos de propiedad a los colonizadores venidos de la isla principal; algo así, nos parece, como el despojo legal de las tierras de los indios realizado en América Latina.

En 1889, entró en vigor la Ley de Protección de los Antiguos Nativos de Hokkaido, por la cual a cada familia de los ainu se la dotó de cinco hectáreas de tierra de cultivo, sujeta a las condiciones siguientes: (a) la propiedad no puede transferirse a ajenos, sólo tiene valor legal la sucesión; (b) no puede constituirse hipoteca o prenda; (c) en el caso de que se deje sin cultivar por quince años consecutivos a partir de la fecha de cesión, será expropiada por el gobierno.

Tales limitaciones son semejantes al derecho limitado del ejidatario a su parcela en el ejido mexicano. Pero, lo diferente es que las limitaciones al derecho de ejidatario vienen de su tradición, mientras que en el caso de los ainu las limitaciones citadas fueron impuestas por el poder público. Debe tenerse en cuenta que las restricciones del ejido fueron aliviadas por la reforma del artículo 27 de la Constitución mexicana y la de la Ley Agraria de 1992.

En 1984, la Asociación de Utari de Hokkaido (organización del grupo étnico) redactó el Proyecto de Nueva Ley de los Ainu. En el preámbulo se denuncia cuanto sigue: (a) el nuevo gobierno de Meiji nos impuso la asimilación total a la vida japonesa, despojándonos incluso de nuestra propia lengua; (b) sin consentimiento de los ainu anexionó Hokkaido a su territorio, con lo que nos robó el bosque, el mar, y la tierra; (c) cuando pescábamos, éramos arrestados bajo acusación de pesca furtiva, (d) cuando talábamos árboles, se nos detenía acusándonos de derribo de árboles sin permiso; (e) cuando cazábamos, nos arrestaban por actividad furtiva.

Lo que se exige con este Proyecto de Nueva Ley puede resumirse así: abolición de la Ley de Protección de los Antiguos Nativos de Hokkaido, sustituyéndola con la nueva ley y cediendo a los ainu tierra de cultivo suficiente y con equidad; amparo de los derechos humanos fundamentales; derecho

a un escaño étnico tanto en el Congreso como en la Diputación Provincial; introducir la enseñanza planificada de la lengua ainu para sus hijos; establecer asignaturas de lengua, cultura de los ainu en el currículo universitario; tomar medidas adecuadas para crear más empleo; adoptar medidas concretas en vistas al desarrollo de los ainu en campos como la agricultura, comercio, industria, pesca y silvicultura; establecer un Fondo de Autonomía Étnica; y la creación de un Consejo para deliberar sobre asuntos étnicos.

Constituida una comisión para el examen de dicho proyecto, tras seis años de estudio no llegó a ninguna conclusión por la razón de que no existe a nivel internacional una definición de pueblo indígena. En mi opinión, el artículo 1 del Convenio Número 107 y del Convenio Número 169 de la OIT (ILO), al prescribir la difusión de su aplicación, constituye ya una especie de definición de pueblo indígena.

La postura de Japón ante los citados convenios fue pasiva. Al aprobar las resoluciones de los convenios 107 y 169 en las Conferencias de la OIT, de 1957 y 1989, los representantes japoneses, dos del gobierno y uno del empresariado, se abstuvieron de votar; sólo el representante de los trabajadores votó a favor.

Con la inauguración del gobierno de coalición entre el Partido Liberal Democrático y el Partido Socialista, cobró fuerza el movimiento para reexaminar el Proyecto de Nueva Ley. En 1995, se fundó el Comité de Investigación de Asuntos de Ainu, de un año de duración, concluyendo con un informe presentado al secretario en jefe del gabinete: a) es innegable el hecho de que los ainu hayan vivido en Hokkaido desde antiguo (primer reconocimiento oficial de dicho hecho); b) con la llegada de los japoneses, se ha ido destruyendo su cultura y sociedad; c) gracias a la política de bienestar llevada a cabo por el gobierno hasta el presente, sus condiciones de vida han mejorado pero no lo suficiente, y las diferencias entre los ainu y el resto de la población existen; d) por lo tanto, es necesario que se ponga en vigor la Nueva Ley de los Ainu, por respeto al orgullo étnico, y abolir la todavía vigente Ley de Protección

de los Antiguos Nativos; e) concretamente, 1) mediante el fomento de estudios sobre los ainu, 2) el desarrollo de la cultura ainu, 3) la reivindicación de sus espacios de vida tradicionales, 4) potenciar el entendimiento a fin de garantizar los derechos del hombre, 5) para todo ello, crear la Asociación para el Fomento de la Cultura de los Ainu y su estudio.

Como puede apreciarse, se habla mucho del derecho a la cultura, pero no se menciona al derecho de los indígenas a la tierra y sus recursos, ni al escaño étnico. El informe ofrece fundamento para pensar en la posibilidad de que el gobierno redacte una Nueva Ley de los Ainu para someterla a la discusión de las Cámaras.

Por último, según el censo provincial de 1986, la población de los ainu en Hokkaido asciende a 24,381 personas;³ esto es, un 0.19% de la población de Japón. En el cómputo demográfico no existe el apartado étnico.

Entre los ainu como entre los pueblos indígenas de todo el mundo también se dan dos clases de personas: las que se aferran a su identidad y desean la autonomía, y las que prefieren deshacerse de esa idiosincrasia. Como las diferencias físicas son muy pequeñas, casi imperceptibles, algunas se mimetizan entre el resto de la población, quizá son unos miles, pero no se sabe.

III. EXTRANJEROS RESIDENTES EN JAPÓN

Hay en Japón 1.320,468 extranjeros residentes, de los cuales 632,276 son coreanos, 210,138, chinos, 154,650, brasileños, 73,057, filipinos, 42,639, estadounidenses, 157,988, de otras nacionalidades (año 1993).⁴

Los japoneses sienten un cierto complejo de inferioridad hacia los estadounidenses y europeos, derivado de la deuda contraída con la civilización occidental desde la restauración

3 Asociación de Utari de Hokkaido (ed.), *Ainu Shi-Katsudo Shi Hen (Historia de Ainu. Volumen de la historia de actividades)*, Sapporo, 1994, p. 1,250.

4 Hiroshi Tanaka, *Zainichi Gaikokujin (Los extranjeros residentes en Japón)*, Tokio, Iwanami, 1995, pp. 32-33.

de Meiji (1868-1911), especialmente con una época como la del Porfiriato en México, llamada Rokumeikan (1884). Aún ahora se trata a los extranjeros caucásicos como huéspedes quienes son diplomáticos, funcionarios, misioneros, comerciantes, profesores de idiomas, etcétera. Pero aún para ellos existen algunas discriminaciones legales.

De los 154,650 brasileños, la mayoría la constituyen los oriundos de segunda y tercera generación de los emigrantes japoneses a Brasil.

Los coreanos tuvieron la nacionalidad nipona en la época de la colonización japonesa de Corea, pero con el Tratado de Paz de San Francisco la perdieron, quedándose con la coreana. Dado que tanto Corea como Japón adoptan el principio de sangre como base de la nacionalidad, los descendientes de coreanos en Japón siguen siendo coreanos, a no ser que se naturalicen. Sufren la discriminación a la hora de conseguir un empleo.

Los coreanos en Japón llevan restaurantes étnicos, casas de juego de bolita llamadas “pachinko”, se dedican a la compra-venta de inmuebles, regentan pequeñas fábricas, etcétera. Algunos tienen éxito como escritor, actor o actriz, cantante, deportista, etcétera. Algunos son ricos. Pero para obtener un empleo en una empresa importante o en el funcionariado, la nacionalidad constituye un obstáculo. Si ambos países adoptaran el sistema de nacionalidad con base en el lugar de nacimiento, los coreanos serían japoneses a partir de la segunda generación.

Aunque en la Ley de Funcionariado Público no aparece ningún artículo que impida el empleo de extranjeros, el gobierno mostró su parecer oficial a través de una circular del Ministerio de Autonomía Local que, para ejercer un cargo público, se necesita la nacionalidad japonesa, porque se relacionaría con formación de intención pública. Este año, el gobernador de la provincia de Kochi desafió al gobierno central con el propósito de abolir la condición de nacionalidad japonesa al emplear funcionarios en su provincia, decisión que fue rechazada por el Comité de Asuntos Personales de la misma pro-

vincia, con facultades superiores al del gobernador en lo que concierne a los asuntos personales.

También este año, el alcalde de la ciudad de Kawasaki, cerca de Tokio, resolvió abolir la condición de nacionalidad, pero, al tener en cuenta el parecer del gobierno central, limitó la posibilidad de empleo a algunos cargos de menor importancia que no se relacione con formación de intención pública, impidiendo además el ascenso de un extranjero a jefe de sección o a más altos rangos en el futuro. Preocupa que, con esta clase de empleo, surjan nuevas discriminaciones. Parece que la opinión pública japonesa se inclina hacia la abolición de la condición de nacionalidad.

Recientemente, ingresan a nuestro país gran número de trabajadores ilegales en busca de mayores ingresos, sobre todo asiáticos e iraníes. Este fenómeno es muy similar al que se observa en el estado de California. El gobierno japonés finge desconocer la existencia de trabajadores ilegales durante algún tiempo y después algunas veces los arresta y deporta.

Con el siglo XXI en perspectiva, Japón se verá obligada a permitir la entrada de inmigrantes debido a la falta de mano de obra y a que la tasa de natalidad cae de año en año.